

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCH-JACP-2024.072
ADMINISTRACION 2023 – 2027**

**APROBACION DE PLIEGOS Y PUBLICACION DE PROCESO
PROCESO Nro. COTS-GADMCHUNCHI-2024-003**

**Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el artículo 6) literal 9 dispone que son delegable todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son partes del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 60) literal 1 del COOTAD faculta designar a sus representantes institucionales entidades, empresas u organismos colegiados donde participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa concejales, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dictamina: *"Art. 1 - Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo."*



Que, el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a los procesos de Cotización, establece: *“Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.”*

Que, en los artículos 143 al 145 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento a seguir en los procesos de Cotización de Bienes, Servicios y Obras: *“Artículo 143.- Convocatoria.- La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios. Artículo 144.- Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación.- La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda. Artículo 145.- Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología “Cumple o No Cumple”, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será “Por Puntaje”, continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

Que, el 30 de enero de 2024, el señor Lic. Benjamín Ordoñez, Administrador de Bienes manifiesta que no se encuentra en stock los repuestos requeridos en el presente proceso de contratación

Que, el 07 de febrero de 2024, el Ing. Gabriel Andrade, Director de Planificación y Patrimonio emitió la certificación POA Nro. 021-2024 para el proceso de: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, EQUIPO CAMINERO Y EQUIPOS ESTACIONARIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI”.**

Que, dentro del expediente se cuenta con el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, y demás documentos, mismos que han sido elaborados y suscritos por el Jefe de Taller, Jefe de Talento Humano y Director de Obras públicas.



Que, de 07 de mayo de 2024, los funcionarios: Ing. Cristian Ortega, PROVEEDOR; Tlgo. Armando Molina, JEFE TALLER; Ing. Oswaldo Rosero, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; e, Ing. Luis Orozco, JEFE TALENTO HUMANO; suscriben el documento de Cálculo de Presupuesto Referencial, por un monto de USD. 84.212,11 más IVA.

Que, el 04 de junio de 2024 se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 337, documento mediante el cual, la señora Ing. Deysi Arias, Jefe Financiera del GADMCH, certifica que en la partidas presupuestarias Nro. 5.3.04.05, 5.3.08.13, 8.4.01.11, 7.3.04.05, 7.3.08.13; se cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del proceso de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, EQUIPO CAMINERO Y EQUIPOS ESTACIONARIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI".

Que, el 05 de junio de 2024, Lcdo. Ángelo Duche, Asistente Técnico de Proveeduría, emitió la Verificación CATE N° 053-2024, documento en que se puede observar que el servicio objeto de contratación NO consta en el Catalogo Electrónico; www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 12 de junio de 2024, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, de conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45 del Reglamento General a la referida ley; la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, EQUIPO CAMINERO Y EQUIPOS ESTACIONARIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI", se encuentra dentro de la planificación institucional anual, tal como se observa en la Verificación PAC N° 055-2024.

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-TMM-2024-158-M de 12 de junio de 2024 suscrito por el Tlgo. Armando Molina, JEFE DE TALLER; documento que en lo pertinente se expone: "(...) *disponga y autorice a quien corresponda, el inicio del proceso precontractual del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, EQUIPO CAMINERO Y EQUIPOS ESTACIONARIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI", se anexa La siguiente documentación:* [X] Informe de Necesidad [X] TDR S1 [X] TDR S2-3 [X] Certificación POA [X] Certificación CATE [X] Certificación PAC [X] Certificación Financiera [X] Estudio de Mercado [X] Oficios y Gmail"; documento que es debidamente autorizado por la máxima autoridad mediante sumilla electrónica.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos y publicación del Proceso de Cotización de Servicios Nro. COTS-GADMCHUNCHI-2024-003 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, EQUIPO CAMINERO Y EQUIPOS ESTACIONARIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI"; por un monto referencial de USD. 84.212,11 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.

Artículo 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Presidente de la Comisión Técnica, Abg. Johvanny Abarca; Titular del Área Requirente, Ing. Luis Orozco; Técnico Afín, Tlgo. Armando Molina.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Proveeduría proceda y gestione la publicación de la



presente Resolución en el portal de compras públicas, página web y gaceta institucional.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 19 días del mes de junio de 2024.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CHUNCHI

Elaborado por: